



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Hugo Contreras Zepeda**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento iniciativa de **ley que reforma el artículo 2 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 2 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene un error de numeración en la que debería ser su fracción III, apareciendo el número IV, por lo que resulta necesario hacer la corrección.
2. Esta iniciativa tiene como repercusión jurídica corregir un error de numeración; no se advierten repercusiones de otro tipo.

Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se *reforma* el artículo 2 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2. [...]

I. y II. [...]

III. Ley: la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 28 de agosto de 2023.**

Dip. Hugo Contreras Zepeda

